



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 535-2022-MPP/GM

Paita, 29 de diciembre del 2022.

VISTOS: El **EXPEDIENTE N° 202217140**, de fecha 28 de noviembre del 2022, presentado por el Sr. Mario Domingo Franco Ruesta, quien solicita Pago de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 2° inciso 20) de nuestra Carta Magna establece que toda persona tiene derecho “A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad”. Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente, y que no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Que, mediante Expediente N° 202217140, de fecha 28 de noviembre del 2022, que contiene la solicitud de Registro N° 17140, el Sr. Mario Domingo Franco Ruesta, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, para indicar que el día 18 de noviembre del 2022 ha fallecido su señor padre Mario Franco Gonzales, tal como consta en el Acta de Defunción, por lo que solicita el reconocimiento del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto, adjuntando boleta de venta sobre adquisición de nicho y boletas de venta de adquisición de ataúd, capilla ardiente y carroza.

Que, mediante Informe N° 646-2022-MPP/SGRH/RSE, de fecha de recepción 30 de noviembre del 2022, el Responsable del Sistema de Escalafón informa al Subgerencia de Recursos Humanos, que el Sr. Franco Ruesta Mario Domingo, ingreso a laborar mediante Memorando N° 427-2012-SGRH-GAF/MPP de fecha 25 de junio del 2012, donde se dispone reincorporar por mandato judicial donde le conceden la medida cautelar Innovativa a su favor. Posteriormente con Resolución de Alcaldía N° 613-2013-MPP/A de fecha 16 de julio del 2013, se resuelve reincorporar definitivamente al Sr. Mario Domingo Franco Ruesta, como trabajador de este municipio, en el cargo que venía desempeñando al 03 de enero del 2011. Asimismo Resolución de Alcaldía N° 612-2018-MPP/A, de fecha 13 de agosto del 2018, es incorporado a la Carrera Administrativa, Vía Nombramiento al Servidor Municipal Mario Domingo Franco Ruesta; bajo el régimen laboral de la actividad pública según Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público. Por lo tanto el Sr. Franco Ruesta Mario Domingo; servidor municipal viene laborando en el cargo de Responsable de Noques de la Subgerencia de Programas de Complementación Alimentaria e Inclusión de Poblaciones Vulnerables, desde el 25 de junio del 2012, hasta de su reincorporación hasta la actualidad ininterrumpidamente, bajo el régimen laboral de la actividad pública regulada por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Carrera Administrativa.

Que, mediante Informe N° 544-2022-MPP/GAF/SGRH, de fecha de recepción 05 de diciembre del 2022, la Subgerencia de Recursos Humanos, recomienda a la Gerencia de Administración y Finanzas que se declare Procedente la solicitud presentada por el Sr. Mario Domingo Franco Ruesta, en consecuencia



www.munipaita.gob.pe /munidepaita
D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
V°B° GERENCIA MUNICIPAL
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
V°B° GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
V°B° GERENCIA DE ASESORIA JURÍDICA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
V°B° GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL



se otorgue a su favor el pago por concepto de Subsidio por Fallecimiento de Familiar Directo y Pago de Subsidio por Gastos de Sepelio por el fallecimiento de su señor padre Mario Franco Gonzales, salvo mejor parecer de acuerdo a la opinión legal que emita la Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones.

Que, mediante **Proveído S/N** de fecha de recepción 07 de diciembre del 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Subgerencia de Recursos Humanos ampliación del informe técnico.

Que, mediante **Informe N° 561-2022-MPP/GAF/SGRH**, de fecha de recepción 12 de diciembre del 2022, la Subgerencia de Recursos Humanos, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que mediante Informe N° 544-MPP/GAF/SGRH recomienda que se declare procedente la solicitud del Sr. Mario Domingo Franco Ruesta, en consecuencia, se otorgue el Pago del Subsidio por Gastos de Sepelio por el sensible fallecimiento de su señor padre don Mario Franco Gonzales y se proceda al pago de dichos beneficios equivalente a (2) remuneraciones totales por cada concepto según lo establecido en el punto 5 del Ítem II - Demandas Laborales del Convenio Colectivo para el periodo 2022 (Acta de convenio Colectivo del Pliego de Reclamos 2022 del Sindicato de Trabajadores Municipales de Paita SITRAMUM PAITA), aprobado con Resolución de Alcaldía N° 822-2021-MPP/A; salvo mejor parecer y de acuerdo a la opinión legal que emita la Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones respecto a la aplicación del Decreto Legislativo N° 420-2019-EF o el Acta de Convenio Colectivo del Pliego de Reclamos 2022 del Sindicato de Trabajadores Municipales de Paita-SITRAMUM PAITA.

Que, mediante **Informe N° 1138-2022-GAJ-MPP**, de fecha de recepción 22 de diciembre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA declarar procedente la solicitud presentada por el Sr. Mario Domingo Franco Ruesta referente al pago de Subsidio por Fallecimiento de Familiar Directo y Pago de Subsidio por Gastos de Sepelio, por el deceso de su Señor Padre Mario Franco Gonzales, teniendo en cuenta los informes técnicos Informe N° 544-MPP/GAF/SGRH e Informe N° 561-2022-MPP/GAF/SGRH, por lo que deberá proseguirse con emitir el correspondiente acto administrativo, previa certificación presupuestaria.

Que, mediante **Memorando N° 940-2022-MPP/GAF/SGRH**, de fecha 23 de diciembre del 2022, la Subgerencia de Recursos Humanos solicita al Planillero de la Sección Planillas, elaborar la Liquidación correspondiente a (2) remuneraciones totales por cada concepto, según lo establecido en el punto 5 del Ítem II - Demandas Laborales del Convenio Colectivo para el periodo 2022 (Acta de convenio Colectivo del Pliego de Reclamos 2022 del Sindicato de Trabajadores Municipales de Paita SITRAMUM PAITA), aprobado con Resolución de Alcaldía N° 822-2021-MPP/A.

SOBRE PAGO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO Y PAGO DE SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO

Que, mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que la Administración Pública, a través de sus entidades, diseña y establece programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia, estableciendo en el inciso j del artículo 142 el Subsidio por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo. "Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, Artículo 142.- Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: a) Alimentación, referida a la que el servidor requiera durante la jornada legal de



www.munipaita.gob.pe /munidepaita
D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

PROVINCIA DE TACNA
V° B°
GERENCIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

PROVINCIA DE TACNA
V° B°
PRESUPUESTO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

PROVINCIA DE TACNA
V° B°
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

PROVINCIA DE TACNA
V° B°
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

PROVINCIA DE TACNA
V° B°
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

PROVINCIA DE TACNA
V° B°
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA



trabajo (...), j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo; (...)"

Que, uno de estos beneficios que otorga el estado, a efectos de mejorar la calidad de vida, tenemos el Subsidio por Fallecimiento, el cual viene a ser un beneficio económico que tiene como finalidad, otorgar a los deudos del servidor o al servidor, en caso de fallecimiento de sus familiares directos. Asimismo, se debe mencionar que este subsidio cuenta con 2 aristas o dimensiones; el primero es el Subsidio por Fallecimiento del Servidor, el cual consta de tres (3) remuneraciones totales, en el siguiente orden (Cónyuge, Hijos, Padres o Hermanos); mientras que el segundo supuesto se refiere al Subsidio por Fallecimiento de Familiar Directo del Servidor, donde se otorgara dos (2) remuneraciones totales.

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM que Aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, señala en el Artículo 144: *El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, el subsidio será de dos remuneraciones totales.*

Que, respecto a los montos establecidos en el numeral 4.6 y 4.7 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF no son calculados por la entidad en base a la determinación del BET fijo o variable, debido a que la norma en mención ha establecido el monto a pagar; por tanto, no es necesario la emisión de las resoluciones directorales estipuladas en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 038-2019 para su aplicación.

Que, mediante el Informe N° 0263-2020-SERVIR/GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil emitió la siguiente opinión: 2.6 La normativa del régimen del Decreto-Legislativo N° 276 reconoce tres bases de cálculo para el pago de los beneficios económicos propios de los servidores nombrados, La base de cálculo respectiva será aquella vigente al momento en que se configuró el hecho generador del derecho. De modo tal que, en el caso del subsidio por fallecimiento, la base de cálculo será la vigente a la fecha del deceso; mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio.

Que, a partir del 02 de enero de 2020 el monto a pagar a los servidores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 por subsidio de fallecimiento o por subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo será de 1,500.00 (MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), conforme lo dispuesto en los numerales 4.6. y 4.7: del artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF y lo informado por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil mediante el Informe N° 063-2020-SERVIR/GPGSC.

Que, la constitución Política del Perú, en su artículo 28, se dispone que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Asimismo, el artículo 42° de la norma suprema reconoce los derechos de sindicación y huelga de los servidores Públicos. Con respecto a la fuerza vinculante de los pactos colectivos, el mismo cuerpo normativo precisa que La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado.

Que, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 33 de la sentencia recaída en el expediente N° 008-2005-PL/TC ha precisado que: "(...) el inciso 2 del artículo 28° de la Constitución actual señala que las convenciones colectivas tienen fuerza vinculante en el ámbito concertado (...)"

Que, Ley N° 31188, en su artículo 17, numeral 17.1 prescribe que el convenio colectivo tiene fuerza de Ley y es vinculante para las partes que lo adoptaron, y se aplica a las personas en cuyo nombre



se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad dentro de su ámbito.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 822-2021-MPP/A, de fecha 30 de diciembre de 2021, se resuelve lo siguiente: ITEM II-DEMANDAS LABORALES (...) 5. Respeto irrestricto al otorgamiento de subsidio por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio como lo disponen el artículo 142 y 144 del reglamento del decreto legislativo N° 005-90-PCM, se otorgue a los 5 días hábiles posteriores de producido el deceso, a sola presentación del certificado de defunción.

Que, con Informe N° 1062-2022-MPP/GAF/SGRH, de fecha de recepción 23 de diciembre del 2022, el Planillero alcanza a la Subgerencia de Recursos Humanos la Liquidación N° 612-2022-MPP/SGRH/PLLAS, sobre pago de Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto, a favor del Sr. Mario Domingo Franco Ruesta, por el fallecimiento de su señor Padre y precisa que la Sección Planillas elabora la Liquidación N° 612-2022-MPP/SGRH/PLLAS, de acuerdo a lo dispuesto en el Informe N° 1138-2022-GAJ-MPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 940-2022-MPP/GAF/SGRH de la Subgerencia de Recursos Humanos.

Que, mediante Memorando N° 0843-2022-MPP/GM, de fecha de recepción 28 de diciembre del 2022, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto ordenar a quien corresponda emitir la Certificación Presupuestal por el monto de S/. 16,542.96 (Dieciséis Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 96/100 soles) por concepto de pago de Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto, a favor del Sr. Mario Domingo Franco Ruesta, por lo que solicita realizar las acciones y trámites correspondientes que el caso amerita.

Que, mediante Proveído N° 2420-2022-MPP-GPyP-SGP, de fecha de recepción 29 de diciembre del 2022, la Subgerencia de Presupuesto, deriva a la Gerencia Municipal la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000002429 hasta por el monto de S/. 16,542.96 (Dieciséis Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 96/100 soles), para el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, a favor del Sr. Mario Domingo Franco Ruesta, por el deceso de su Señor padre Mario Franco Gonzales, según lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Proveído S/N, de fecha de recepción 29 de diciembre del 2022, el Gerente Municipal solicita a la Gerencia de Secretaría General le emisión del acto administrativo.

Por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 833-2022-MPP/A, de fecha 21 de noviembre del 2022, y a lo dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 864-2022-MPP/A, de fecha 24 de noviembre del 2022, y:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por el **SR. MARIO DOMINGO FRANCO RUESTA**, sobre **OTORGAMIENTO Y PAGO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO** por el sensible fallecimiento de su Sr. Padre Mario Franco Gonzales, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la **LIQUIDACIÓN N° 612-2022-MPP/SGRH/PLLAS**, de fecha 23 de diciembre del 2022, equivalente al monto total de S/. 16,542.96 (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 96/100 SOLES), emitido por sección Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos a favor del **SR. MARIO DOMINGO FRANCO RUESTA**, conforme se detalla a continuación:



www.municipipaita.gob.pe /municipipaita
D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-187





LIQUIDACIÓN N° 612-2022-MPP/GRH/FFLLAS	
LIQUIDACIÓN SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO Y LUTO	
I. DATOS DEL TRABAJADOR	
NOMBRES	: MARIO DOMINGO FRANCO RUESTA
CONDICIÓN LABORAL	: EMPLEADO NOMBRADO
REMUNERACIÓN MENSUAL	: S/3,860.74
II. INFORMES	
INFORME N° 544-2022-MPP/GAF/SGRH	
INFORME N° 561-2022-MPP/GAF/SGRH	
INFORME N° 1138-2022-GAJ-MPP	
MEMORANDO N° 0843-2022-MPP/GM	
PACTO COLECTIVO 2022 SITRAMUN PAITA	
III. LIQUIDACIÓN	
SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO	
• 2 REMUNERACIONES MENSUALES	7,721.48
3,860.74 X 2 =	
PACTO COLECTIVO	1,000.00
TOTAL SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO	8,821.48
SUBSIDIO POR SEPELIO Y LUTO	
• 2 REMUNERACIONES MENSUALES	7,721.48
3,680.74 X 2 =	
BENEFICENCIA DE PAITA	4,500.00
RECIBO DE INGRESO N° 016882	
FUNERARIA NOBLECILLA	3,000.00
CONTRATO DE VENTA N° 000304	
TOTAL GASTOS	S/. 7,500.00
TOTAL SUBSIDIOS	S/.16,542.96

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Vº Bº
GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Vº Bº
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Vº Bº
GERENCIA DE PRESUPUESTO Y GASTOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Vº Bº
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Vº Bº
GERENCIA ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Vº Bº
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

www.munipaita.gob.pe /munidepaita
D: Plaza de Armas - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 1-187

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas para que proceda al giro de S/. 16,542.96 (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 96/100 SOLES), a favor del SR. MARIO DOMINGO FRANCO RUESTA, por concepto de Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su Sr. Mario Franco Gonzales, Cargándose a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000002429, emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Paita.

ARTICULO CUARTO.-HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución al SR. MARIO DOMINGO FRANCO RUESTA, Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Tesorería y demás Áreas Administrativas correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Ing. Ricardo Ayón Valdiviezo
GERENTE MUNICIPAL

